

MIÉRCOLES, 4 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 191

## 2.3.OTROS

### MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

**CVE-2023-8414** *Acuerdo de la modificación de la Relación de Puesto de Trabajo.*

Por el Pleno de la Mancomunidad reserva del Saja, en sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2023, se adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se indica:

Primero.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

**MODIFICACIÓN DE PUESTOS.** Aprobar la modificación puntual del complemento de destino del puesto de arquitecto de la Mancomunidad, fijándose en computo bruto anual en 14.131,32 euros.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Ruente, 26 de septiembre de 2023.

El presidente,

Francisco Javier Camino Conde.

2023/8414

CVE-2023-8414